

## **Normativa de Ordenación Académica 09**

### **ENCUESTAS DE ACTIVIDAD DOCENTE DEL CSEULS**

#### **I. PRESENTACIÓN**

En el Centro Superior de Estudios Universitarios de La Salle la promoción y la garantía de calidad docente es uno de los fines esenciales de su política y así está recogido en su Plan Estratégico y en sus Modelos Pedagógico y Metodológico. Estos principios se despliegan a través de su Sistema de Garantía Interno de Calidad cuyo diseño fue acreditado por la ANECA en el año 2009. En concreto, el SGIC dispone de un proceso de apoyo el PA09.- *Satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de interés* en el que se describe el procedimiento para la cumplimentación de dichas encuestas. Este proceso cuenta asimismo con un formato propio, el *Protocolo de aplicación de encuestas del CSEULS*, en el que se detallan las actuaciones desarrolladas.

En relación con la actividad docente en el CSEULS las encuestas han sido utilizadas desde el curso 1999-2000 con el objetivo de mejorar la práctica de sus docentes. En la actualidad, es una práctica generalizada que las universidades recojan la opinión de sus grupos de interés sobre la docencia impartida, generalmente con encuestas. Las agencias de evaluación universitarias, para la acreditación del profesorado y de las titulaciones que se imparten, exigen información de la satisfacción de los estudiantes, egresados, docentes, personal de administración y servicios y empleadores con los estudios y la actividad docente.

Los modelos de encuestas sobre la actividad docente que se cumplimentan en el CSEULS son los mismos que en la UAM. A partir del curso 2016-2017 las encuestas se gestionan y procesan a través de SIGMA, la misma herramienta con la que se gestionan en la UAM. Las encuestas sobre docencia son una fuente de información en los procesos de seguimiento de titulaciones y de evaluación de la calidad del profesorado. Por ello, es necesario disponer de un proceso de encuestas que satisfaga los siguientes requisitos: proporcionar información de todas las asignaturas, procesar los datos en el menor tiempo posible para poder dar los resultados en los plazos requeridos y ser sostenible en términos de recursos humanos y materiales.

#### **II. OBJETIVOS**

Con esta normativa se establece el marco general y las condiciones para la aplicación de las encuestas de actividad docente y los derechos y deberes de todos los implicados en el proceso, incidiendo también en el uso de los resultados de estas encuestas para detectar puntos fuertes y proponer acciones de mejora. Comunicarlo a los colectivos encuestados es necesario para mejorar la participación en las encuestas.

En esta normativa también se regulan aspectos básicos relacionados con la protección de datos personales y las garantías de confidencialidad de los resultados del profesor y de anonimato de los encuestados. Por último, también se prevé el sistema de recogida de sugerencias y reclamaciones sobre la encuesta, y se determina quiénes son los órganos colegiados encargados de supervisar las encuestas de actividad docente y su mejora.

### **III. MARCO GENERAL Y CONDICIONES BÁSICAS PARA APLICAR LAS ENCUESTAS**

Las encuestas de actividad docente se aplicarán obligatoriamente a los estudios oficiales del CSEULS que estén sometidos al necesario seguimiento interno y externo que estipula la ley para su mejora continua.

Los datos para elegir la muestra de estas encuestas lo constituye la información de ordenación académica recogida en las bases de datos del CSEULS. A partir del curso 2016-2017 estos datos muestrales se obtienen de la herramienta de gestión universitaria SIGMA.

Las encuestas oficiales de actividad docente serán telemáticas. Las facultades podrán organizar y gestionar el refuerzo presencial que consideren oportuno para motivar la participación del alumnado

Las condiciones básicas de aplicación de estas encuestas son:

- En principio, no se encuestará sobre profesores que hayan impartido menos de diez horas de docencia presencial en el grupo de matrícula y en los subgrupos vinculados al mismo.
- Se considerará que el encuestado tiene suficiente información para poder valorar la docencia recibida o impartida transcurridas tres cuartas partes del período docente de una asignatura, o de la parte correspondiente a un profesor.
- Si no se recogen al menos cinco respuestas o el diez por ciento de las respuestas posibles, los resultados se considerarán no válidos y no se tendrán en cuenta para el cálculo de los resultados globales, ni aparecerán en los certificados oficiales. Se informará al profesor y al coordinador del título destacando su falta de validez.
- La aplicación de estas encuestas se organiza por semestres, en dos campañas, haciéndolas coincidir con el final de cada uno de los semestres de docencia. En la campaña del primer semestre se recoge la opinión sobre las asignaturas de primer semestre y de los profesores que imparten docencia durante el primer semestre, y en la campaña del segundo semestre, se recoge la opinión sobre asignaturas de segundo semestre y anuales y la de sus profesores correspondientes y la satisfacción del plan de estudios.

Una explicación más detallada sobre la aplicación de las encuestas está recogida en el protocolo de aplicación de encuestas del CSEULS (Formato asociado al proceso PA09)

#### **IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS IMPLICADOS EN LAS ENCUESTAS**

Se indican a continuación los derechos y deberes en relación con las encuestas de actividad docente, de los distintos implicados en el proceso de encuestas.

Los estudiantes tienen el derecho y el deber de:

- Participar en las encuestas de actividad docente expresando su opinión.
- Conocer los resultados de las encuestas que no vulneren el derecho de protección de datos y la confidencialidad de los mismos. Los informes resumen de estos datos se difunden en la WEB del CSEULS y en las jornadas de seguimiento y se presentan en las comisiones de seguimiento de las titulaciones para su análisis y valoración.
- Ser informados de las acciones de reconocimiento y mejora de la docencia, realizadas como consecuencia de los resultados de las encuestas. Los planes de mejora también son publicados en la WEB para conocimiento de los estudiantes y demás grupos de interés.

Los delegados y los representantes de estudiantes tienen el derecho y el deber de:

- Conocer el procedimiento de realización de las encuestas y poder informar a sus compañeros.
- Conocer la participación y los resultados de las encuestas, los cuales se presentan en las comisiones de seguimiento de las titulaciones en las que participan como miembros de pleno derecho los delegados de los estudiantes.
- Participar en actividades de auditoría del sistema de encuestas si se les convoca para este fin o lo solicitan.
- Participar en las propuestas de mejora que se realizan a través de las comisiones de seguimiento de las titulaciones en relación con la calidad y mejora de la docencia usando los resultados de encuestas.

Los docentes tienen el derecho y el deber de:

- Conocer el procedimiento de realización de las encuestas y poder informar a sus alumnos.
- Comprobar que la información recogida en las bases de datos institucionales responde a la realidad de la docencia que está impartiendo.
- Tener encuestas de todas las asignaturas en que imparte docencia, de acuerdo con lo dispuesto en esta normativa.
- Incluir la realización de las encuestas dentro de la programación de sus asignaturas y pedir su realización como una actividad docente más, no evaluable.
- Conocer la participación en las encuestas a través de las bases de datos institucionales o consultando al Departamento de Procesos y Calidad.
- Promover la implicación de los estudiantes en la realización de las encuestas. Podrán motivar a sus alumnos informando sobre la necesidad de las encuestas y comunicando los cambios realizados en las asignaturas como consecuencia de los resultados de encuestas de cursos anteriores.
- Conocer los resultados de las encuestas a través de las aplicaciones institucionales.

- Disponer de resultados de las encuestas de opinión de los estudiantes, así como de certificados oficiales firmados por el Presidente del CSEULS.
- Colaborar en los planes de mejora docente de su titulación.

El Coordinador Académico del CSEULS, en su ámbito de competencias, tendrá los siguientes derechos y deberes:

- Poner en marcha las campañas semestrales de realización de las encuestas comunicando a los implicados las fechas y requisitos correspondientes.
- Coordinar las campañas generales de comunicación de las encuestas y promover la participación en las mismas en coordinación con las facultades.
- Conocer la participación en las encuestas y hacer el seguimiento del nivel de representatividad de las mismas.
- Sin perjuicio de la confidencialidad de los resultados del profesor, disponer de todos los resultados de encuestas de actividad docente
- Hacer presentes los resultados globales de esta evaluación en el seguimiento y mejora continua de las titulaciones.

Los Decanos de facultad/Directores de posgrados oficiales, en su ámbito de competencias, o las personas en quienes deleguen, tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Analizar y valorar los resultados de la actividad docente en el ejercicio de sus competencias con las titulaciones.
- Sin perjuicio de la confidencialidad de los resultados sobre la actividad docente de los profesores, disponer de todos los resultados de encuestas relacionados con su Facultad.
- Responsabilizarse de dinamizar la participación de los colectivos a los que se dirigen las encuestas de actividad docente.
- Si procede o lo consideran necesario, organizar y gestionar el refuerzo presencial para la realización de estas encuestas.

Las Comisiones de Seguimiento de las titulaciones, y los responsables de cada una de ellas, en sus ámbitos de competencias, tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Disponer de un procedimiento dentro del Sistema de Garantía Interno de Calidad del Título (SGIC) para analizar los resultados de las encuestas de actividad docente y proponer planes de mejora. Esta actividad se realiza en las reuniones de las comisiones de seguimiento de cada titulación.
- Comunicar y difundir la información sobre las encuestas.
- Motivar a la participación en las encuestas de los colectivos encuestados.

El Departamento de Procesos y Calidad tendrán las siguientes competencias en relación a las encuestas de actividad docente:

- Garantizar una comunicación institucional sobre el plan de encuestas del SGIC del Centro. Esta actividad se realiza en las jornadas y comisiones de seguimiento de cada titulación, así como en la Comisión de Garantía de Calidad (CGC)
- Activar la aplicación de encuestas online y procurar su mejora continua.
- Facilitar información puntual sobre la participación en las encuestas durante las campañas.
- Elaborar los informes correspondientes vinculados al seguimiento y mejora continua de las titulaciones.

#### **V. DIFUSIÓN Y USO DE LOS RESULTADOS DE ENCUESTAS**

Se elaborarán distintos informes con el objetivo de facilitar el seguimiento y mejora de las titulaciones, de aportar indicadores para la evaluación de la calidad docente de los profesores y de difundir los resultados de encuestas en la comunidad universitaria y la sociedad en general. Los distintos informes se pueden consultar en la página web del CSEULS.

Los informes salvaguardarán el anonimato de los encuestados. Los resultados de las encuestas sobre la actividad docente del profesor son confidenciales. Los responsables académicos custodiarán los resultados de cada curso escolar y harán un uso confidencial de los mismos.

#### **VI. BASE DE DATOS INSTITUCIONAL DE RESULTADOS DE ENCUESTAS DE ACTIVIDAD DOCENTE Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD**

Los resultados individuales de cada profesor quedarán incluidos en una base institucional de datos. El uso y gestión de dicha base de datos cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La responsabilidad última del uso de la base de datos corresponde a Presidencia del CSEULS. La responsabilidad técnica de la incorporación, mantenimiento y manejo de los datos corresponde al Departamento de Desarrollo Tecnológico que se ocupa del soporte técnico.

#### **VII. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN**

Un resumen de los resultados de la evaluación de la actividad docente será dado a conocer en las jornadas de seguimiento del CSEULS. Asimismo, dicho resumen se presentará en las Comisiones de Seguimiento de las titulaciones para su análisis y valoración, también podrá presentarse en los órganos colegiados de las titulaciones y del centro. Con posterioridad se rinde cuentas a la Comisión de Garantía de Calidad del CSEULS.

En cuanto a su publicación los resultados se integran en la memoria anual del Proceso de apoyo del SGIC (PA09. Satisfacción de necesidades y expectativas de los grupos de

interés) y son publicados en la página web del CSEULS en el apartado de Seguimiento de titulaciones.

#### **Disposición final única**

Esta normativa fue aprobada por el Equipo de Gobierno del CSEULS el 16 de junio de 2016

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.